

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 3 DE FEBRERO DE 1965

} N° 15.801

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 15 de 31 de enero de 1965, por la cual se crea el 5° Tribunal Superior de Justicia y la Fiscalía 2° del Segundo Distrito Judicial.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 117 de 30 de noviembre de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento de Industrias

Resolución N° 1 de 12 de marzo de 1964, por la cual se da una autorización.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CREANSE EL 5° TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y LA FISCALIA 2° DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

LEY NUMERO 15

(DE 31 DE ENERO DE 1965)

por la cual se crea el Quinto Tribunal Superior de Justicia del Segundo Distrito Judicial y la Fiscalía Segunda del mismo Distrito Judicial y se dictan otras medidas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Créase el Quinto Tribunal de Justicia del Segundo Distrito Judicial. La jurisdicción de este Tribunal comprende: los Circuitos Judiciales de Herrera y Los Santos, compuestos por los Distritos que políticamente le corresponden a las Provincias del mismo nombre.

Artículo 2° Créase la Fiscalía Segunda del Segundo Distrito Judicial, y la jurisdicción será la señalada en la disposición anterior.

Artículo 3° El Quinto Tribunal Superior de Justicia tendrá su sede en la ciudad de Las Tablas y las mismas atribuciones que tienen los Tribunales Superiores ya establecidos para el conocimiento de negocios en primera y segunda instancia; y en la Sala de Acuerdo tendrá iguales atribuciones que aquellos, así como la de declarar quiénes tienen las condiciones necesarias para ejercer el cargo de Secretario y Oficial Mayor del mismo Tribunal; en la distribución, sustanciación y decisión de los negocios procederá de acuerdo con lo establecido en las Secciones I y II del Título V del Libro I del Código Judicial.

Artículo 4° El Tribunal Superior que crea esta Ley tendrá tres (3) Magistrados Principales y tres (3) Suplentes, los cuales serán nombrados de acuerdo con las disposiciones de la Carrera Judicial y a partir de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 5° Los Magistrados y Suplentes del Quinto Tribunal Superior de Justicia serán nombrados así: uno (1), por dos (2) años: uno (1), por cuatro (4) años y uno (1) por seis (6) años. A partir del año mil novecientos sesenta y seis (1966) se llenará la vacante que hubiere cada dos (2) años, haciéndose el nombramiento de un Magistrado Principal y un Suplente por un período de seis (6) años.

Artículo 6° El personal subalterno del Quinto Tribunal Superior de Justicia tendrá igual personal subalterno que los demás Tribunales Superiores ya establecidos y nombrados en la misma forma que en aquellos.

Artículo 7° La Fiscalía Segunda del Segundo Distrito Judicial tendrá su sede en la ciudad de Las Tablas y tendrá el siguiente personal: un (1) Fiscal Segundo del Segundo Distrito Judicial el que será nombrado por cuatro (4) años a partir del 1° de enero de 1966; un (1) Secretario, un (1) Oficial Mayor, un (1) Escribiente-Mecanógrafo, un (1) Citador Judicial y un (1) Portero.

Parágrafo. Para ser Fiscal Segundo y para Secretario y Oficial Mayor de la Fiscalía Segunda del Segundo Distrito Judicial se requieren las mismas condiciones que para el cargo de Magistrado y Secretario del Tribunal Superior del mismo Distrito Judicial, respectivamente.

Artículo 8° Son aplicables al Quinto Tribunal Superior de Justicia y Fiscalía Segunda del Segundo Distrito Judicial, todas las disposiciones relativas a los Tribunales Superiores y Fiscalías Superiores ya establecidas.

Artículo 9° Todos los negocios radicados en el Tercer Tribunal Superior de Justicia del Segundo Distrito Judicial, correspondientes a los Circuitos Judiciales de Herrera y Los Santos, que estén para fallar, deberán enviarse al Tribunal que por medio de esta Ley se crea, y lo mismo se hará con los negocios radicados en la Fiscalía Superior del Segundo Distrito Judicial, los que se remitirán al Fiscal Segundo del Segundo Distrito Judicial.

Artículo 10. Los sueldos y gastos de representación de los Magistrados y empleados del Quinto Tribunal Superior de Justicia del Segundo Distrito Judicial, y de la Fiscalía y empleados de ésta, serán iguales a los señalados para los Magistrados y empleados de los demás Tribunales Superiores de Justicia de la República y de los demás Fiscales Superiores y sus empleados.

Artículo 11. Se ordena la inclusión en el próximo Plan de Obras Públicas la construcción de un Palacio de Justicia, el cual alojará el Tribunal Superior y la Fiscalía Segunda que se crean mediante esta Ley, así como los demás despachos Judiciales y del Ministerio Público, que funcionen en la ciudad de Las Tablas.

Artículo 12. (Transitorio). Mientras comienza a funcionar el Quinto Tribunal Superior de Justicia, se crea la Segunda Fiscalía Superior del

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 8ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barroza)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barroza)
Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Tercer Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial. Se crea, por necesidad de servicio, la Segunda Fiscalía Superior del Cuarto Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial.

Artículo 13. (Transitorio). Cada Fiscalía Superior de los Distritos Judiciales creados tendrá el siguiente personal: un (1) Fiscal Superior, un (1) Secretario, un (1) Oficial Mayor, un (1) Escribiente-Mecanógrafo y un (1) Portero.

Artículo 14. Esta Ley entrará a regir el 1º de enero de 1966.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 31 de enero de 1965.

Comuníquese y publíquese,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA GRAELL.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 117

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al Doctor Héctor Elpidio Pinzón, Consejero Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del Licen-

ciado Armando Ocaña V., quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales de este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de diciembre de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****DASE UNA AUTORIZACION****RESOLUCION NUMERO 1**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio.—Resolución número 1.—Panamá, 12 de marzo de 1964.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la firma de abogados, "Icaza, González-Ruiz y Alemán" en nombre y representación de la "Compañía Almacenadora Interamericana, S. A.", solicita que se otorgue a la referida sociedad mercantil la autorización necesaria para la instalación y funcionamiento de un depósito comercial de mercancías, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 6 de 1961.

2. Que la Junta de Supervigilancia y Control de los Depósitos Comerciales de Mercancías, de acuerdo con lo que dispone el artículo cuarto de la Ley antes mencionada, y mediante oficio número 206 - C de 5 de marzo de 1964, recomienda a este Ministerio la aceptación de la solicitud presentada por la "Compañía Almacenadora Interamericana, S. A." y la consecuente autorización para la instalación y funcionamiento del depósito referido.

3. Que se han cumplido todos los requisitos legales que establece la Ley Nº 6 de 1961 para el establecimiento de Depósitos Comerciales de Mercancías,

RESUELVE:

1. Autorizar a la sociedad denominada "Cía. Almacenadora Interamericana, S. A." para que establezca un depósito comercial de mercancías, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 6 de 1961.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Montres Choisi, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Bienne, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

MOUNT ROYAL

en posición arqueada según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Relojes y sus componentes y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 11 de julio de 1962 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Suiza Nº 192199 del 11 de julio de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada.

Panamá, 28 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Warner-Lambert Pharmaceutical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre Uralgic escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas (de la Clase 9 de

Nicaragua) y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 6 de diciembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

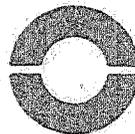
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Motors Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de un círculo desunido, según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar acumuladores, generadores y motores eléctricos, radios, arranque eléctrico, equipo de alumbrado e ignición para vehículos automotriz, sistema de alumbrado eléctrico para vehículos automotrices, aparatos para aeronaves y usos domésticos, y partes de tales artículos (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de junio de 1961 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a los productos o receptáculos de los productos.

Esta solicitud de registro se hace basada en la solicitud hecha en los Estados Unidos de América que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tra-

mitación de la marca en el país de origen; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 31 de diciembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol-Myers Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre **BRISLOX** escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas (de la Clase 9 de Nicaragua) y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 18 de diciembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Cédula Nº 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

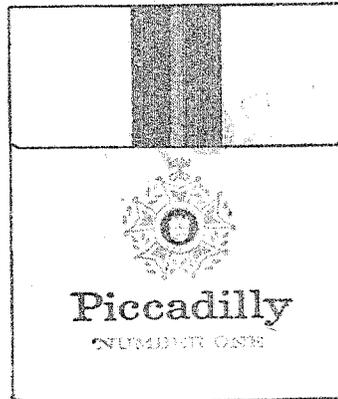
El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carreras Limited, compañía organizada según las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Essex, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una



marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta en la cual se destacan: en la parte superior dibujo vertical de una cinta en colores contrastantes debajo de la cual aparece un medallón y a continuación "Piccadilly" - Number One, todo según el

ejemplar adherido a este memorial. No se reivindican las palabras "Number One" independientemente.

La marca se usa para amparar cigarrillos y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde marzo de 1962, en el comercio internacional desde abril de 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra Nº 932477 del 29 de junio de 1961, válido por 7 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Sub-Secretario.

Panamá, 6 de diciembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Café Bonafide Sociedad Anónima, organizada según las leyes de la Re-

pública Argentina, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de su Marca

Bonafide

de Comercio que consiste en la denominación Bonafide (parte principal del rubro de la firma propietaria de la marca), la cual se reivindica.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación (Clase 22 de la República Argentina). Ha sido usada ya en el comercio de la República Argentina y será usada próximamente en el de la República de Panamá.

Dicha marca, independiente de tamaño y color, se usará por cualquier procedimiento legal adecuado sobre los artículos que distingue, en sus envases, marbetes, prospectos, anuncios, etc.

Acompaño: a) Certificado del Registro Nº 466.986, de 12 de diciembre de 1961, de la República Argentina; b) Declaración jurada; c) Poder; d) Etiquetas y clisé de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 19 de febrero de 1964.

Eduardo Alfaro,
Cédula 8-AV-104-837.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad International Computers and Tabulators Limited, organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en las letras I.C.T., dentro de un diseño de forma caprichosa.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio máquinas para oficinas y partes para las mismas, incluidas todas en la clase 16 (Lista IV); gabinetes (que no sean muebles), bandejas y bastidores, todos para los fines de archivar y catalogar; útiles de oficina (que no sean muebles); cinta de papel incluida en la clase 16 (Lista IV) para ser usada en la grabación de información; tarjetas y formularios para índices y para información; tarjetas guías hechas de plásticos para ser usadas con tarjetas de información perforadas, y tablas de calcular, papel de tabulación, papel carbón, cintas de imprimir para uso con máquinas de oficina, y tintas conductoras de electricidad (papelería).

I.C.T.

Dicha marca ha sido usada ya en el comercio de la Gran Bretaña y será usada próximamente en la República de Panamá. Se aplica o fija a los productos que ampara por medio de etiquetas y en toda forma conveniente en el comercio.

Se acompaña: a) Copia autenticada y traducida del Certificado Nº 847396, de la Gran Bretaña, válido por siete años a partir del 4 de abril de 1963; b) Etiquetas y clisé de la marca; y c) Liquidación de pago de los derechos de registro y publicación. El poder y la declaración jurada se encuentran agregados a la solicitud de esta misma fecha de la Marca I.C.T. (dentro de un diseño de forma caprichosa), certificado de la Gran Bretaña número 847.395.

Panamá, 19 de diciembre de 1963.

Eduardo Alfaro,
Céd. 8-AV-104-837.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

AVISO DE LICITACION NUMERO 105

Suministro de Combustible y Lubricantes

Hasta el 25 de febrero de 1965, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución por suministro de Combustible y Lubricantes.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto número 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley número 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7a. España y Calle Aguilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 22 de enero de 1965.

El Encargado de la Dirección General,

Ernesto Richa.

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Ardito B., varón, panameño, comerciante, natural y vecino de esta ciudad, cedulaado bajo el número 7-2-1836, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de un lote de terreno ubicado en jurisdicción de este Distrito, con un área de tres hectáreas con dos mil ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados (3 hect. con 2.847 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Raimundo Castillero; Sur, Ludovina de Díaz y el solicitante; Este,

carretera de Guararé a Las Tablas; y Oeste, el solicitante y Jacinto López.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de Ley el presente Edicto y copias del mismo, serán entregadas al interesado, para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, octubre 5 de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 86768

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Ldo. Pablo Justo Arosemena, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Delfín Batista, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 7 AV-113-527, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad oneroso, del terreno denominado "Los Olivós", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de un área de tres (3) hectáreas con seis mil doscientos (6.200) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Celestino de León y camino; Sur, camino de Los Santos a Macaracas; Este, terreno nacional; y Oeste, terreno de Pablo Osorio.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 9 de octubre de 1964.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 33382

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Benigno Polo, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulado bajo el número 7-AV-97-244, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación de tres lotes de terrenos ubicados en jurisdicción del Distrito de Guararé y que a continuación detallo:

Las Lomitas: Con una superficie de once hectáreas con ocho mil novecientos sesenta metros cuadrados (11 hect. con 8.960 m.c.). Linderos: Norte terreno de Manuel Correa; Sur, terreno de Isafay y Pedro Velásquez; Este, terrenos de Oscar Cuervo y Ezequiel Velásquez y Oeste, Callejón.

El Volador: Con un área de siete hectáreas con tres mil ochenta metros cuadrados (7 hect. con 3.080 m.c.). Linderos: Norte, camino de Esteban Bustamante; Sur, terreno de Francisco Saez; Este, camino de el Puerto a Guararé; y Oeste, terreno nacional.

La Huerta: Con un área de tres hectáreas con ochocientos ochenta metros cuadrados (3 hect. con 880 m.c.). Linderos: Norte, terrenos de Manuel Cedeño; Sur, terrenos de José María y Maximino García; Este, Río Guararé, y Oeste, callejón.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, por el término de Ley y copias del mismo, serán entregadas

al interesado para que a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, octubre 16 de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 63383

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45

El suscrito, Funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Beatriz Vda. de Lezcano, vecina del Corregimiento de Distrito de David, portadora de la cédula de identidad personal número 4 AV-124-33 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 4-00385 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 964,00 m², ubicada en David, Corregimiento de Distrito de David, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Calle en proyecto.

Sur: Carretera Interamericana.

Este: Calle sin nombre.

Oeste: Gustavo Lezcano.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de David y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David, a los 28 días del mes de septiembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marilyn Aparicio.

L. 8352

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46

El suscrito, Funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Generoso González, vecino del Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal número 4-28-876, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 4-0090 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 48 hectáreas con 2250 m², ubicada en El Sindigo, Corregimiento de Caldera del Distrito de Boquete de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Aquilino Quiróz.

Sur: Blanca F. de Ríos.

Este: Quebrada del Sindigo.

Oeste: Dominga Miranda y Segundo González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete y en el de la Corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 28 días del mes de septiembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marilyn Aparicio.

L. 8352

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Cristóbal Augusto Johnson, panameño, de 23 años de edad, soltero, residente en la Calle 21 de Enero número 24-79, cuarto número 3 bajos, portador de la cédula número 8-210-2020, hijo de Adolphus E. Mpp y Matilde Johnson, cursó estudios hasta el tercer año de la Escuela Secundaria, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de Segunda Instancia que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca el auto materia de la presente apelación y en su lugar declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Cristóbal Augusto Johnson, panameño, de 23 años de edad, soltero, residente en la Calle 21 de Enero número 24-79, cuarto Nº 3, bajos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-210-2020, hijo de Adolphus E. Mpp y Matilde Johnson, cursó estudios hasta el tercer año de la Escuela Secundaria, por infracción de disposiciones contenidas en la Ley 49 de 1956, o sea por el delito genérico de posesión ilícita de can-yac y decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente el Juez de la instancia señalará fecha para la celebración de la vista oral en esta causa.

Fundamento de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.

(Fdo.) Abelardo Herrera, Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Fernando Bustos Jr., Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto de segunda instancia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. El Juez,

O. BERNASCHINA

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Nicanor Castillo, varón, panameño, de 19 años de edad, hijo de Samuel Gutiérrez e Isabel Ana Castillo, soltero sin oficio, residente en Juan Díaz número 73, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de este auto encausatorio, el cual dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Nicanor Castillo, varón, panameño, de 19 años de edad, hijo de Samuel Gutiérrez e Isabel Ana Castillo, soltero, sin oficio, residente en Juan Díaz número 73, por infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1947, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Como se observa que el procesado es menor de edad,

se designa al Lic. Alfredo Chiari A., Defensor de Oficio para que le asista como Curador Ad-Litem y defensor en la presente causa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) O. Bernaschina, Juez Quinto Municipal.

(Fdo.) Carlos Delgado, Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. El Juez,

O. BERNASCHINA

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Martín Lu Soto, varón, de generales desconocidas, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de esta sentencia la cual dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve al prenombrado Martín Lu Soto, de generales desconocidas, de los cargos contenidos en el auto de proceder.

Derecho: Artículo 19 de la Ley 5 de 1958.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) O. Bernaschina.—(Fdo.) Carlos A. Delgado, Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. El Juez,

O. BERNASCHINA

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Margarito Alvarado, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por el delito de 'lesiones personales' y que en lo pertinente reza así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, septiembre quince de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

En atención a lo expuesto el Tercer Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley aprueba la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. — (fdo.) Arcadio Aguirre O.—(fdo.) José de J. Grimaldo.—(fdo.) Raúl E. Jaén.—El Secretario, (fdo.) Agustín Alzamora.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Alvarado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Alvarado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo, LUIS CARLOS REYES.
La Secretaria, Edocia R. de García.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El Juez Municipal del Distrito de San Carlos, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A Enrique Javier Corro, varón, con cédula Nº 6-20-219, casado, chofer, natural en La Cabrilla de Parita, Provincia de Herrera, residente en Panamá, en el Corregimiento de Río Abajo, en el Regimiento de Panamá Viejo, en Calle Segunda o Avenida Lefevre, Nº 132, cuarto Nº 3, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio de alimentos propuesto por Catalina Z. de Corro. Dicho fallo en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Municipal del Distrito.—San Carlos, veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por todo lo expuesto el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Carlos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 235, 237 y 239 del Código Civil y la ley 54 de 1954, condena: a Enrique Javier Corro, de generales conocidas a pagar a favor de sus menores hijas la suma de veinte baibos (B/20.00) como pensión alimenticia. Y de no hacerlo así será castigado con 30 días de arresto por desacato. Oficiése al señor Gerente de la Compañía de Estaciones de Servicios S. A. Conoco, situada en Calle Fernando de Córdoba y Vía España, para que haga el descuento referido y lo envíe a este Despacho por medio de cheque o Giro Postal a favor de la señora Catalina Zamora Corro, que serán entregados en este Despacho mensualmente. Notifíquese y cúmplase. Derechos: Artículo 2338, 2339 del Código Judicial. Artículo 17, Ley Primera de 1959 y Ley 11 de 1963. (Ido.) El Juez, A. de Gracia. La Secretaria, (Ido.) A. de Lic".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, y al señor Corregidor de Río Abajo, para que lo fije en su Despacho, hoy cuatro (4) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez, A. DE GRACIA.
La Secretaria, A. de Lic.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por este medio el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, llama, cita y emplaza a Carlos Gerardo Grimaldo, varón, panameño, de 24 años de edad, casado, con cédula de identidad personal número 2-42-1060, quien fue vecino de este Distrito con residencia en esta ciudad, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, esté presente en este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

Se hace saber al emplazado, que si no comparece dentro del término que se le ha señalado, se le declarará

en rebeldía, con las consecuencias que hubiere según la Ley. Asimismo se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Se agrega el original de este Edicto en el expediente y copia del mismo será enviado al señor Ministro de Gobierno a fin de que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez, WILLIAM HARBOR.
La Secretaria, Shirley de la E. de Evans.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Nicolás Morán y Nicolás Gallardo Mojica, varones, panameños, solteros, agricultores, naturales y vecinos de este Distrito, mayores de edad, con residencia desconocida para que dentro del término legal de veinte (20) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan al Tribunal a notificarse personalmente del siguiente auto de enjuiciamiento librado en su contra y que es del siguiente tenor en su parte pertinente:

Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

En mérito de lo aquí expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo en parte con el señor Personero, llama a responder en juicio criminal a Nicolás Morán, varón, panameño, de 53 años de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 4- AV-49-465; hijo de Pilar Morán y Josefina Barria y a Nicolás Gallardo Mojica, varón, panameño, de 35 años de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 4-27-608, hijo de Antonio Gallardo y Juana Mojica, naturales del Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de San Félix, con residencia desconocidas, como infractores del delito de hacerse justicia por sí mismo según lo define el Artículo 206 Título VII, Capítulo VI, Libro 2º del Código Penal. Señálase el día catorce (14) de abril a las nueve de la mañana para que tenga lugar la vista oral de la causa. Queda abierto el juicio por el término legal de cinco (5) días y se le advierte a los enjuiciados que deben proveerse de los medios legales para su defensa.

Fundamento legal Artículo 206 del Código Penal, 2091, 2146, 2147 y 2034 del Código Judicial.—Notifíquese.—(Idos.) El Juez.—Sergio Gálvez.—Enrique Zapata, Secretario.

Se le advierte a los procesados que si no comparecen dentro del término aquí señalado, se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren. Se le requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan u ordenen la captura de los procesados Nicolás Morán y Nicolás Gallardo Mojica. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy seis (6) de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) a las nueve (9) de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez, SERGIO GALVEZ.
El Secretario, Enrique Zapata.
(Tercera publicación)